



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 01090 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Sumas de Dinero.*
Demandante: *Ortho Vac Ind y Com Ltda.*
Demandado(a): *Hospital Regional San Andrés E.S.E.*

Estando el proceso al Despacho para resolver lo pertinente a la admisión de la demanda, se tiene que este Estrado Judicial resulta no ser competente para conocer del asunto teniendo en cuenta el fuero de competencia territorial aplicable. En efecto, el numeral 1° del artículo 28 del C. G. P., determinó que, es competente el juez del lugar del domicilio del demandado.

Luego, tenemos que, revisados los documentos adosados con la demanda, se advierte que el lugar de cumplimiento de la obligación es CHIRIGUANÁ - CESAR, de manera que la competencia que regirá es la que dispone el numeral 1° de la norma en cita.

Así las cosas, como quiera que el domicilio del demandado radica en Chiriguaná - Cesar, entonces, será competente el Juez Civil Municipal (Reparto) de esa jurisdicción.

Por lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR, por competencia, la demanda en referencia.

SEGUNDO. - Por Secretaría, **REMÍTASE** la demanda y sus anexos al Juez Civil Municipal de Chiriguaná – Cesar (Reparto), para su conocimiento, déjese las constancias del caso.

TERCERO. - Comuníquese la presente determinación a la Oficina Judicial – Reparto – para lo pertinente.

Déjense las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal

Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff04d73183cafbf5c5a5214ce79ea3bd1545090a3496c4f16efc6c0ab1aeb9a**

Documento generado en 29/11/2022 09:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>